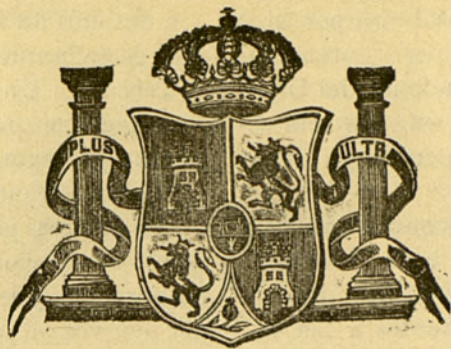


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20	pesetas
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Números sueltos,	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(De la Gaceta núm. 255.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo mandado en el art. 35 de la ley Electoral de Senadores, relativo á la remisión de dos copias certificadas del acta de elección de Compromisarios, una á este Gobierno y la otra al Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Asimismo les encargo hagan entender á los que resulten elegidos el deber en que están de presentarse en esta población el día 19 del corriente, ó lo que es lo mismo, dos antes del señalado para la elección de Senador, de conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la citada ley.

Burgos 12 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, contra providencia de este Gobierno disponiendo que el citado Ayuntamiento abone á la Junta administrativa del expresado pueblo la cantidad de 2117 pesetas 55 céntimos, procedentes de intereses de inscripciones de sus bienes de propios.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial, número 143, correspondiente al día 11 del actual, el edicto de registro presentado por D. Ladislao Ronda, vecino de esta Capital, de la mina de hierro «Purita», de 24 pertenencias, en término de Tinieblas de la Sierra, se dijo por equivocación «de ésta al O. 400 la cuarta,» siendo así que debe decir: «de ésta al E. 400 la cuarta.»

Burgos 11 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Frias con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Frias á Quintana Martín-Galindez, he señalado el día 21 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Raimundo García Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 11 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Junta de Villalba de Losa con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozo 4.º, he señalado el día 23 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Raimundo García Castilla.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 11 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Rectificación.

Al publicarse en el Boletín oficial núm. 144, correspondiente al día 12 del actual, la circular relativa al robo de unas caballerías en un pueblo de la provincia de Segovia, se dijo por equivocación Castilnoro, en vez de decir Castilnovo, y Viuda de Gundero por decir de Escudero.

Burgos 13 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 4 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la contratación del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, á saber:

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, desde el día 1.º de Octubre de 1902 hasta 30 de Septiembre de 1903, ambos inclusive.

1.ª La ración diaria para cada una de las personas que comen en el Establecimiento, será:

Almuerzo.

Durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril, sopa de pan con aceite, consistente en 40 gramos de pan y 5 de aceite por persona, 8 gramos de pimienta dulce, 10 gramos de sal y una cabeza de ajos por cada cinco personas; y desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre, 29 gramos de chocolate de una peseta cincuenta céntimos los 460 gramos y medio panecillo francés por persona.

Comida.

145 gramos de pan por persona.

115 gramos de pasta por cada ocho id.

345 gramos de garbanzos por id.

345 id. de judías por id.

345 id. de carne por cada cuatro idem.

115 gramos de tocino por cada ocho id.

11 gramos de chorizo por persona.

El Director podrá variar, cuando lo crea conveniente, el cocido de judías, facilitando el contratista su equivalente en verdura.

Merienda.

170 gramos de pan por persona durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril y 145 gramos de pan por persona desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, y alguna fruta fresca ó seca durante todo el año por valor de 3 céntimos de peseta por persona, consistiendo la fruta seca en higos, castaña seca, galleta dulce, uva, naranja y ciruelas pasas, con variación á juicio del Director.

Cena.

145 gramos de pan por persona, 115 gramos de carne por cada dos id.

230 gramos de patatas por persona.

115 gramos de aceite por cada ocho id.

Las especias necesarias para el condimento de la comida y cena.

El Director podrá variar la cena sin exceder de los valores, y durante los meses de Mayo á Septiembre ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

En los días de vigilia entregará el contratista las especias que el Director, de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector, reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

2.ª El precio señalado á cada ración y que servirá de tipo para la subasta, es el de 58 céntimos de peseta cada ración por persona.

3.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera y la sal limpia y que no haya servido para salazones.

4.^a El tocino será del país y deberá estar salado lo menos con un mes de antelación al día de la entrega y cuando más con tres meses.

5.^a El chorizo ha de ser del país, compuesto de lomo de cerdo, debidamente sazonado, hecho con dos meses de antelación, seco y sin enranciar.

6.^a El pan será de harina de primera de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de hornada del día en que aquélla tenga lugar, y se recibirá del peso de un kilogramo cada pan.

7.^a Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

8.^a Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

9.^a El chocolate deberá ser de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia, debiendo elaborarse por cuenta del contratista y por quien este tenga por conveniente, en el mismo establecimiento del Colegio y á presencia del Sr. Diputado Inspector ó persona en quien delegue al efecto.

10. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

11. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

12. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendá en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue.

13. El depósito provisional para optar á la subasta se hará de 700 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor, según la última cotización oficial.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condición primera, y el contratista las entregará en el mismo Colegio.

2.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista

queda obligado á entregar otras, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí u oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

3.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que se necesiten hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte, dentro del plazo de 10 días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

4.^a El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

5.^a La contrata durará desde el 1.^o de Octubre de 1902 hasta el 30 de Septiembre de 1903, ambos inclusive.

6.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según liquidación que se practicará en el mes siguiente, con el descuento del 1'20 por 100 ó el que establezca el Gobierno en la ley de Presupuestos; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses de demora, á razón de 5 por 100 anual ó á rescindir el contrato.

7.^a El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite el depósito provisional de 700 pesetas, expresando en su cubierta: «Proposición para optar á la subasta del suministro del racionado del Cole-

gio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad».

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten después de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en voz alta, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Séptima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo 56 alumnos y 7 dependientes, dentro del término de diez días, á contar desde el en que se le comunique la aprobación definitiva, presentando el talón de dicho depósito en la Secretaría de la Diputación.

Octava. Todos los gastos del remate y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista. El Letrado para el bastanteo de poderes será el Secretario de la Diputación provincial.

Novena. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11 y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..... se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.^o de Octubre de 1902 hasta el 30 de Septiembre de 1903, ambos inclusive, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial de esta provincia,

correspondiente al día.... del actual por el precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada ración por persona.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 5 de Septiembre de 1902. —El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Coculina ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los pueblos de Melgosa de Villadiego y Brulles de aquél distrito municipal el día 24 de Junio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 6 de Septiembre de 1902. —El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 1.^a y 3.^a de Burgos y la de Salas de los Infantes para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de recreo en los dos

periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en las localidades respectivas, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargo referidos los deudores de la primera de las citadas Zonas y en el término de tres los de las restantes, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar los procedimientos de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Septiembre de 1902. =El Tesorero, Antonio López.= V.º B.º =El Delegado de Hacienda, Solano.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos no preferentes, cuya fecha de expedición alcance hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Severiano de la Peña.
Ricardo Olalla.
Ciriaco Reuñcio.
Isaac Vadillo.
José María Sotos.
José Sotos Palacios.
Bernardino Varillas.
Mariano Gallo.
Nicolás López.
Félix Sancho.
Martín de Diego.
Juan García Muñoz.
Gregorio Arroyo.
Lucas López.
Alejo Castilla Ruiz.

Burgos 10 de Septiembre de 1902. =El Tesorero de Hacienda, Antonio López.= V.º B.º =El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido Don Francisco Polanco, en demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Luis Gallardo Pérez, en nombre de D. Julio Goltstein Neville, del comercio de Barcelona, contra D. Alfonso Gutiérrez Ruiz, también del comercio de esta ciudad, y D. Luis Salles de la Serra, industrial que fué de esta ciudad, sobre tercería de dominio á bienes embargados por el D. Ildefonso al D. Luis Salles, ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia Sr. Juez Polanco.—Burgos 6 de Septiembre de 1902. Por formulada y presentada la precedente tercería de dominio con los documentos, poder y copias que á la misma se acompañan: se tiene por parte al Procurador Gallardo en nombre de quien comparece; sustánciese su pieza separada del juicio ejecutivo á que la misma se refiere, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1534 de la ley de Enjuiciamiento civil y de conformidad con el 488 y 483 en su regla primera de la misma; dése á dicha tercería la tramitación de juicio ordinario de mayor cuantía, y, en su consecuencia, se confiere traslado con emplazamiento al ejecutante D. Ildefonso Gutiérrez, entendiéndose tal diligencia con su Procurador D. Carlos Echevarrieta, y por lo que hace al demandado don Luis Salles de la Serra, como de ignorado paradero, de la manera establecida en el artículo 269 y siguientes de la propia ley, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, á tenor de lo dispuesto en el artículo 525 de la referida ley de procedimiento; y en cuanto al otrosí, testimoniado que sea literalmente en autos el poder presentado, devuélvase al Procurador Gallardo, previo desglose. = Lo mandó y firma su señoría. Doy fé. = Polanco. = Ante mí, Marciano Irazu.»

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al D. Luis Salles de la Serra, cuyo paradero se ignora, á los fines acordados en la providencia inserta, se expide la presente para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo á dicho demandado que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Burgos 9 de Septiembre de 1902. =El Actuario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pe-

cuniarias impuestas á Ladislao Llorente Llorente, vecino de Vadocondes, en la causa que se le siguió sobre tentativa de hurto, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Una viña, sita como las demás fincas siguientes, en jurisdicción de Vadocondes, en Mingsoto, de 115 cepas, tasada en 8 pesetas.

Otra á la Guindalera, de 200, en 15.

Otra en el mismo pago, de 180, en 10.

Una tierra en la Venta de los Romeros, de 3 celemines, en 5.

Otra en el Barco, de 4, en 8.

Otra en la Laguna, de 5, en 8.

Otra á Carra-Peñaranda, de uno, en 1.

Otra en dicho pago, de uno, en 1.

Otra en las Revillas, de 2, en 2.

Tres carros de lagar en la bodega del Tercio, en 9.

Otros tres en la bodega de los Linajes, en 9.

Un sitio para corral, en la Regoyada, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vadocondes el dia 24 del actual y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 4 de Septiembre de 1902. = Andrés P. Nisarre. = El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Ciriaco Medina Sancidrián en causa per lesiones, se anuncian en pública subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Una escopeta de pistón, sin vaqueta, muy usada y mala, tasada en 2 pesetas.

Una tierra en Villasandino, á Carrepadilla, de 5 partes, en 30.

Y para su remate ha sido señalado el dia 1.º de Octubre próximo, á las once, en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villasandino, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de aquella, y que por carecer de título la finca será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Castrogeriz á 5 de Septiembre de 1902. = Vicente Martín Gutiérrez. = Por su mandado, Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozos 1.º y 2.º

Expropiaciones.

Según manifiesta el Alcalde del Valle de Tobalina con fecha 21 de Agosto próximo pasado, al hacer entrega de las hojas de aprecio á los interesados en el expediente de expropiación de fincas de dicho término municipal, correspondiente á la carretera arriba citada, no ha sido habido Don Gregorio Rozas, dueño de la finca que en el expresado expediente figura con el número 46; y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la hoja de aprecio correspondiente al expresado individuo; advirtiéndole que si no contesta dentro del término de 15 dias, se entiende que se conforma con la cantidad ofrecida por el perito.

Burgos 3 de Septiembre de 1902. =El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Hoja de aprecio que se cita.

D. Celestino Delgado y Zafra, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: que á D. Gregorio Rozas, vecino de Trespaderne, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de labor, secano, de tercera calidad, al sitio llamado «El Ribazo», término municipal del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de 4 áreas y 3 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 46.

La cabida total de la finca es de 11 áreas, y sus linderos son: Norte, Francisco García; Sur, Vicente Ruiz; Este, id. id.; Oeste, arroyo.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 4 pesetas:

La contribución que por la misma se paga es de 0'53 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 0'66 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 0'20 pesetas.

La expropiación interesa á la finca parcialmente y se causan algunos perjuicios por atravesarla por el centro, y pérdida de un árbol que se indemniza.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como

todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 39'36 pesetas. = Celestino Delgado.

Alcaldía de Ciadoncha.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 10 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Juan Manso.

Alcaldía de Ciadoncha.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ciadoncha 10 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Juan Manso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arlanzón respecto de rústica, pecuaria y urbana.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues trascurrido que sea no serán admitidas.

Villanueva Rio-Ubierna 11 de Septiembre de 1902.= El Alcalde, Juan Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria del Invierno.

Alcaldía de Hontanas.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues

trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontanas 9 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Domingo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Puente de Rey, Villalbilla de Gumiel, Fuentelcesped.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Según me participa el Alcalde de barrio de Quintana de los Prados, de esta villa, se hallan puestas en custodia dos yeguas de dueño desconocido, que fueron recogidas en el páramo de dicho barrio, donde se encontraban abandonadas causando daño, cuyas señas son: una de ellas negra apardada, sin señal de mano, con una estrella en la frente y pelos canos en el morro á consecuencia del roce de la cabezada, acrinada en la primavera; y la otra roja, sin señal de mano, con estrella en la frente, sin acrinar y recortada la cola.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de sus dueños, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, puedan pasar á recoger dichos animales, previo pago de daños, custodia y manutención, transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen serán vendidos en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 3 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Fuentelcesped.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional sobre el cupo de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, de conformidad á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 25 de Marzo último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar durante dicho plazo contra el error ó exceso cometido; en la inteligencia de que trascurrido no serán admitidas las reclamaciones.

Fuentelcesped 10 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Bonifacio de Blas.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 100 pesetas, por la asistencia á pobres y transeúntes y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en

esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinilla-Trasmonte 6 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Román Gimeno.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Noceco se halla detenido un caballo que se encontró causando daños en los frutos, de las señas siguientes: de 2 á 3 años, pelo negro y la oreja izquierda hendida; y siendo de dueño desconocido, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que lo sea pase á recogerle en el plazo de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 9 de Septiembre de 1902.= El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Alcaldía de Condado de Treviño.

El día 3 del actual desapareció del pueblo de Ascarza en este distrito y cuadra del vecino D. Agapito Villarreal una mula de tres años, pelo rojo, de seis cuartas de alzada, con la bragada y el morro blanco y una estrella en la frente.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Treviño 6 de Septiembre de 1902.=El Alcalde, Félix Montoya.

Alcaldía de Hortiguëla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 150 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hortiguëla 29 de Agosto de 1902.=El Alcalde, Agustín Herrero.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 26 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, alcohol de vino de 90 grados centesimales, arroz, azúcar de caña blanca, azúcar de caña terciada clara, azúcar de caña en pilón, carbón de cok y mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso y vino de Jerez durante el próximo mes de Octubre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Septiembre de 1902.=Manuel del Alcázar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

3

BONIS.

Zapatería y almacén de calzado de Pablo Valdivielso de la Fuente, Plaza Mayor, número 4.

Completo surtido en calzado de todas clases, á precios muy económicos. Casa especial en los encargos á la medida. Reforma de toda clase de calzado.

4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

4

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo. Económico de precio. Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías.

53

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

1

En el pueblo de Villalmanzo, partido de Lerma, se expenden vinos á los precios siguientes: el que antes se vendía á 2 pesetas cántara, ahora se vende á 1'60, y lo de 1'60 á 1'40.

1-2

El que se crea dueño de una perra cachorra, de caza, de 7 á 8 meses, blanca con pintas color canela, puede pasar á recogerla del Jefe de la Estación de Quintanilleja dentro del plazo de diez días, pasados los cuales se procederá á su bastarla.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.